

VISTO:

El Expediente N° CD-305-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Neuquén desde el año 1996 adhiere, mediante la Ordenanza N° 7510, a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Que cada vez es más frecuente observar en las calles de la ciudad de Neuquén la utilización de maquinaria autoelevadora para la carga, descarga y movimiento de mercaderías y/o equipos por parte de particulares en la vía pública.-

Que, según la Resolución N° 960/2015 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, referida a las Condiciones de Seguridad para la Operación de Autoelevadores, establece que se entenderá por autoelevador a "un vehículo autopropulsado, con conductor sentado, utilizado para la elevación y transporte de cargas menores o iguales a tres mil quinientos (3.500) kilogramos, provisto de contrapesos integrados a la estructura, mástil/torre y cilindro de elevación, al cual se le adicionan accesorios especialmente diseñados, según las tareas que se deban realizar.-

Que, si bien dichas unidades suelen asimilarse a maquinaria especial no agrícola, lo cierto es que el movimiento de cargas resulta altamente peligroso para los usuarios de la vía pública, requiriendo en tal sentido sus operadores una capacitación especial según dispone el Decreto Reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587.-

Que, en tal sentido, la Ley Nacional de Tránsito prohíbe en la vía pública, circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.-

Que el autoelevador es un equipo de izaje de uso interno, diseñado para un desplazamiento dentro de establecimientos, ya sean éstos comerciales, industriales u obras, en donde sí está debidamente reglamentada su utilización.-

Que los accidentes fatales por la utilización de autoelevadores en la vía pública dejaron de ser una posibilidad para pasar a ser una realidad, registrándose hechos concretos en ese sentido.-

Que, asimismo, la mencionada Resolución N° 960/2015 de la SRT remite a la legislación vigente de cada municipio en donde se encuentre radicado el establecimiento que pretenda utilizar autoelevadores en la vía pública.-

Que, consecuentemente, es necesario a los efectos de resguardar la seguridad de los habitantes de la ciudad de Neuquén, excluir la circulación de los autoelevadores en la vía pública, comprendiendo la totalidad de la ciudad y no un radio específico, atento a que la presencia de los mismos se ha verificado en zonas en las que, ya sea por la alta densidad vehicular o peatonal, el riesgo de accidentes se ve incrementado notoriamente.-

Que, en tal sentido, es necesario readecuar las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 12028, a los efectos de proveer a la Autoridad de Aplicación y Justicia locales, herramientas acordes a sus fines.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 068/2016, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2016, el día 24 de noviembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 22/2016, celebrada por el Cuerpo el 09 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): PROHÍBASE la circulación, en la vía pública, de vehículos autoelevadores y mini cargadores.

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-305-B-2016).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: SCHLERETH
FUERTES**

**La Ordenanza Municipal N° 13589 , ha sido Promulgada Tácitamente-
Artículo 76°) Carta Orgánica Municipal -**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 08 (Especial)
Fecha 08 / 07 / 2016